

Trasladarse a España: inmigración e Impuesto Sobre la Renta

Resumen de los permisos más solicitados

Esta lista sólo pretende mostrar los que, según nuestra experiencia, son los permisos más solicitados a la hora de trasladarse a España. La hemos dividido entre los permisos más adecuados para inversores, para compañías que buscan emplear personal extranjero y personas individuales. Puede haber más requisitos exigibles según el caso concreto, pero los que exponemos son los principales.

INVERSOR

Golden Visa

Inversiones de 500k € en bienes inmuebles, o de 1M € en acciones de empresas españolas, fondos de inversión o depósitos bancarios; o de 2M € en deuda pública.

Visado de residencia no lucrativa

Medios económicos suficientes de más de 40k € durante un año y el doble de esta cantidad en caso de renovación.

Visado de emprendedor

Proyecto empresarial de especial interés económico para España o de atractivo científico y tecnológico

Requisitos comunes

- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- No tener antecedentes penales en España o en los países donde haya residido legalmente con anterioridad. Antecedentes penales apostillados (países de residencia en los últimos 5 años).
- No tener prohibida la entrada en España ni denegada la entrada en los Estados miembros del Espacio Schengen.
- Disponer de medios económicos suficientes para sufragar los gastos de su estancia y regreso y los de los miembros de su familia.
- Tener una póliza de seguro médico con una compañía de seguros autorizada para operar en España.
- Copia de todas las páginas del pasaporte.
- Certificados de matrimonio y nacimiento de todos los miembros de la familia con intención de residir en España.

Requisitos específicos

- Prueba de la inversión mediante documentos específicos para cada tipo de inversión: (i) escritura de propiedad con certificado de titularidad del bien inmueble; (ii) escritura de ampliación de capital y certificado D1A; (iii) certificado de inversión en fondos; (iv) certificado de depósito bancario; (v) certificado de inversión en deuda pública.
- Solicitud obligatoriamente únicamente en el Consulado de España en el extranjero.
- Certificado médico de no padecer ninguna patología grave ni enfermedad contagiosa conforme al Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- Medios económicos superiores a 45k €.
- Constitución de una empresa en España.
- Plan de empresa con actividad de especial interés económico para España o de atractivo científico y tecnológico.
- Proyecto empresarial aprobado por ENISA: Empresa Nacional de Innovación, S.A.

Trabajador altamente cualificado

Permiso de residencia y trabajo para miembros de la alta dirección o profesionales altamente cualificados, con salarios elevados (más de 42k €), experiencia demostrable o titulados de escuelas y universidades.

Requisitos específicos

- Título universitario legalizado, apostillado y homologado / Titulación académica y profesional.
- Documentación de la empresa en España: Escritura de constitución, NIF, Número de identificación empresarial, Certificado actual de obligaciones de la AEAT, Certificado actual de obligaciones de la SS, Cuentas anuales.
- Contrato de trabajo. Salarios superiores a 42 000 EUR (puesto no directivo) y 56 000 EUR (directivo).
- Oferta de trabajo.
- Descripción del puesto.
- Currículum del empleado.

Visado para nómadas digitales o teletrabajo

Son posibles las dos situaciones siguientes:

- Trabajar a distancia por cuenta ajena para una empresa de fuera de la UE.
- Prestar servicios a distancia como autónomo para una o varias empresas fuera de la UE.

- Tres últimas facturas o nóminas generadas a favor de las entidades para las que presta servicios profesionales. Al menos 26.000 euros. Este documento puede sustituirse o acompañarse de los extractos bancarios que acrediten ingresos regulares por importe de 2.160 euros/mes.
- Prueba de que la empresa o empresas para las que presta servicios el profesional o empleado llevan más de un año en funcionamiento (certificado de constitución/actividad).
- Contrato profesional o laboral firmado con las entidades al menos 3 meses antes de la solicitud.
- En el caso de profesionales autónomos, se deberá aportar compromiso de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en España); o certificado de mantenimiento de la Seguridad Social de origen en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
- 3 años de experiencia laboral previa a la solicitud, o un título de grado o postgrado de una universidad, formación profesional y escuelas de negocios de reconocido prestigio.
- Carta de la empresa autorizando el teletrabajo, con las condiciones de su desarrollo y las funciones a realizar.

Traslado intraempresariales

Traslado de una empresa no comunitaria a una empresa española.

- Documentos de constitución en España y de la empresa de la que se traspa el trabajador, situada fuera de la UE: Escritura de constitución, NIF, Número de identificación del empresario, Certificado actual de obligaciones de la AEAT, Certificado actual de obligaciones de la SS, Cuentas anuales.
- Documentos que prueben la relación entre las empresas.
- Contrato de trabajo y antigüedad superior a tres meses del trabajador desplazado.
- Mantenimiento de la Seguridad Social en origen o complemento en España.
- Prueba de la existencia de una actividad empresarial real en España.
- Titulación universitaria o equivalente del trabajador o acreditación de tener al menos 3 años de experiencia profesional con certificado de empresa o equivalente al Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social española.

Desplazamiento de trabajadores

Traslados temporales (menos de 90 días) dentro de la UE a España.

- El trabajador deberá estar en posesión de un pasaporte o documento de identidad válido.
- Dicha estancia no se computará a los efectos derivados del estatuto de residencia.

Requisitos específicos

Nacionales de Estados miembros de la UE y familiares de nacionales europeos

Nacionalidad de uno de los Estados miembros de la UE.

- Certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días.
- Dependiendo de si el ciudadano de la UE va a residir sin trabajo o con trabajo, tendrá que demostrar: (i) medios económicos suficientes o (ii) original y copia del contrato de trabajo como prueba de los medios económicos.
- Tarjeta Sanitaria Europea.
- Formularios cumplimentados de la seguridad social del país de origen (motivos laborales).

Familiares extranjeros de ciudadanos europeos

Miembros de la familia de uno de los Estados miembros de la UE

- Prueba de la relación familiar con el ciudadano de la UE: certificado de nacimiento, matrimonio, pareja de hecho.
- Justificante de medios económicos y seguro de enfermedad del grupo familiar.
- Registro del padrón del grupo familiar.
- No se exige certificado de antecedentes penales.

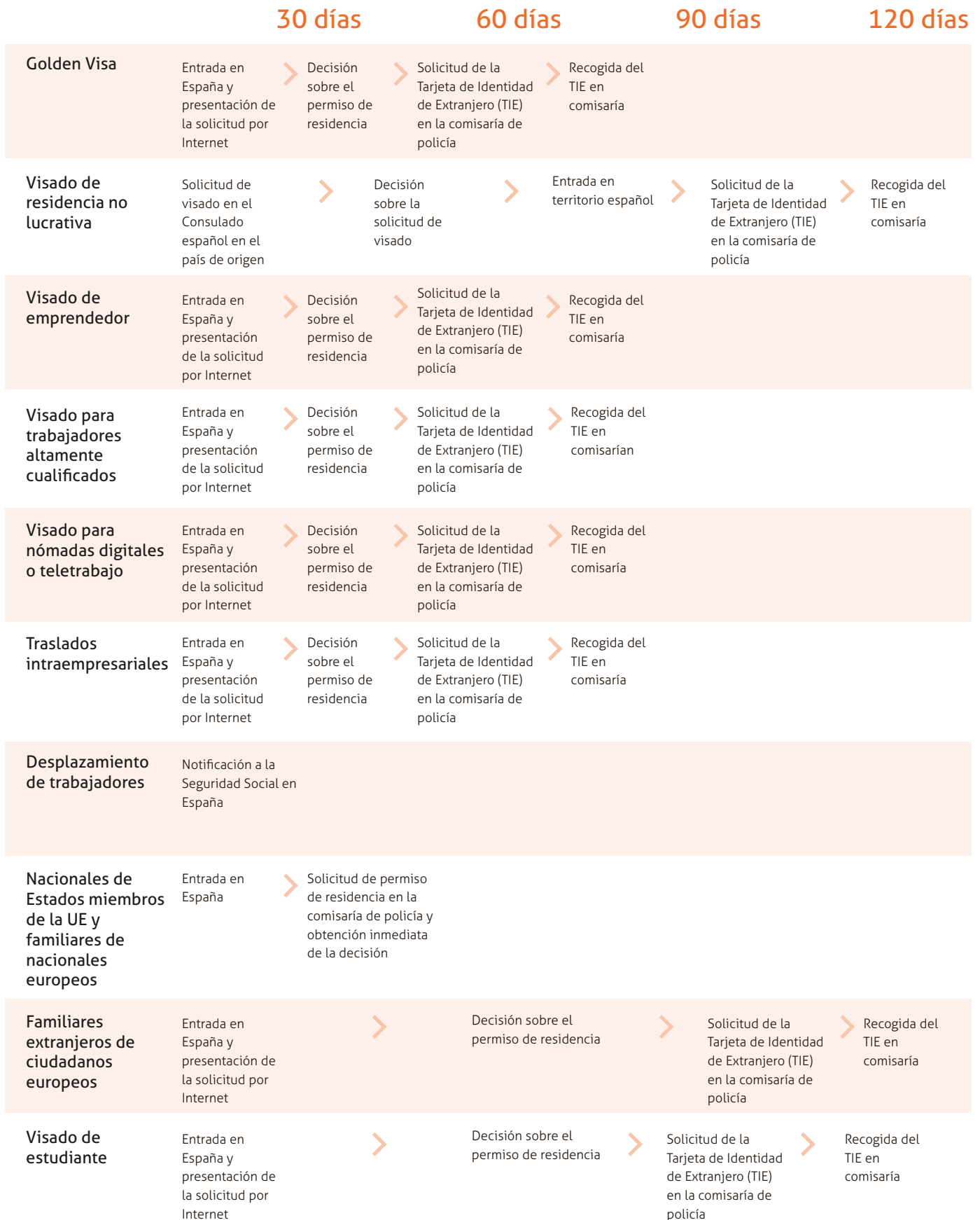
Visado de estudiante

Estudiantes admitidos por una universidad en España para estudios de grado, máster y formación profesional

- Admisión para el estudio correspondiente.
- Medios económicos suficientes.
- Certificado médico de no padecer ninguna patología grave ni enfermedad contagiosa conforme al Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

Timeline

Todos estos son plazos orientativos que no reflejan todas las particularidades que pueden surgir en cada caso. Las autoridades públicas pueden requerir más información, lo que alargaría el proceso.



Nacionalidad española por residencia.

Supuestos de solicitud

Solicitud de nacionalidad por residencia en régimen general:

- 10 años España

Nacionalidades especiales en España:

- Residencia reducida de 2 años para todos los países de América Latina, Filipinas, Guinea Ecuatorial y descendientes de judíos sefardíes.
- Residencia reducida de 1 año para el cónyuge o la viuda de un español y los hijos mayores de edad de españoles.
- Ley de Memoria Democrática: nietos o hijos de emigrantes españoles.

Requisitos para la nacionalidad por residencia

- Pasaportes completos de todos los años de residencia en España.
- Permisos de residencia y tarjetas de identidad (TIE) en España.
- Antecedentes penales de todos los países en los que haya residido el solicitante (con una validez de 90 días y apostillados).
- Partida de nacimiento apostillada (expedida hasta 6 meses antes).
- Padrón (censo de vecinos en España) individual y colectivo.
- Prueba de lengua española para aquellas personas originarias de un país con lengua oficial distinta del español.
- Prueba de Conocimientos Culturales y Constitucionales (CCSE).
- Formulario de solicitud y juramento de nacionalidad firmado.
- Documentos que prueben los vínculos familiares: certificados de nacimiento, certificados de matrimonio, documentos de identidad de los miembros de la familia.
- Para descendientes de judíos sefardíes: certificado de la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE).

Casos especiales de incompatibilidades

- Las nacionalidades de países distintos de Portugal, América Latina, Filipinas, Guinea Ecuatorial y los judíos sefardíes no son compatibles con la nacionalidad española.
- España ha firmado tratados internacionales con otros países que también permiten mantener la nacionalidad de origen. Por ejemplo: Francia.
- Los españoles no nacidos en España (como los que adquieren la nacionalidad por residencia) deben manifestar su deseo de mantener la nacionalidad española cuando alcancen la mayoría de edad.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en España

Personas sujetas al impuesto

Personas físicas con residencia habitual en el territorio español. La Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (la "LIRPF") establece tres normas diferentes relativas a la residencia fiscal de las personas físicas:

- Criterio de presencia: Cuando una persona esté presente en el territorio español más de 183 días durante cualquier año natural.
- criterio del centro de intereses económicos: Cuando el centro principal de actividades o intereses empresariales de la persona física esté, directa o indirectamente, situado en España.
- Criterio de centro de interés familiar. Salvo prueba en contrario, cuando su cónyuge, no separado legalmente, e hijos menores de edad que dependan de él, residan en España.

Estructura general del impuesto

La base imponible se distribuye entre (i) un componente general y un (ii) componente de ahorro de la base imponible. Los tipos aplicables en España dependerán del tipo de renta. Según las normas del IRPF, los tipos son:

Base imponible	Tipo de ingresos	Tipos aplicables
General	Ingresos del trabajo (sueldos, salarios, propinas) / Ingresos de la actividad profesional personal y autónomos / Honorarios de administradores / Pensiones / Ingresos inmobiliarios, como alquiler / Etc.	De 19% a 47%.
Ahorro	Dividendos y otros ingresos similares de tenencia de sociedades. / Intereses / Ingresos de seguros de vida. / Ganancias de la transmisión de activos / Etc.	De 19% a 6%

Consecuencias de ser considerado residente fiscal en España

La persona física tributará en España por la totalidad de sus rentas, ganancias y pérdidas patrimoniales, bienes e imputaciones de renta que establezca la ley. Debe presentar declaraciones informativas y de la renta en España, así como las declaraciones 720 y 100.

Régimen	Formulario	Nombre de la devolución	Fecha de presentación
Ordinary regime	100	Declaración del IRPF	1 de abril a 30 de junio
	720	Declaración informativa sobre bienes en el extranjero	Del 1 de enero al 31 de marzo

Ley Beckham (Régimen fiscal especial) aplicable a:

- Trabajadores contratados en España con un alto perfil profesional.
- Trabajadores a distancia en una relación laboral.
- Directores de empresa.

Ventajas:

- Las fuentes de ingresos extranjeras quedan fuera de la tributación en España.
- Tributación a un tipo fijo reducido.
- Reducción del cumplimiento de las obligaciones fiscales: por ejemplo, declaración de activos en el extranjero (declaración informativa 720).

Las normas aplicables a las personas físicas en el Régimen Fiscal Especial (es decir, tributación a un tipo fijo del 24% para los primeros 600.000,00 euros y a un tipo del 47% para el exceso, pero sin deducción de gastos ni bonificaciones) para el ejercicio fiscal en que se traslade a España y para los 5 ejercicios fiscales siguientes.

Preguntas frecuentes

¿Qué es el NIE?	Es el Número de Identificación de Extranjero con el que se identifica a cualquier persona no española. Este número no autoriza a vivir en España, aunque será el que finalmente se incluirá en el documento que se expida con el permiso de residencia.
¿Soy residente fiscal porque tengo permiso de residencia en España?	No. La residencia fiscal sólo está condicionada por el cumplimiento de los criterios específicos de la legislación española o del Convenio para evitar la doble imposición aplicable. Por ejemplo, permaneciendo más de 183 días al año en España, teniendo en España el centro de intereses, como la mujer/el marido/los hijos.
¿Qué es el Padrón?	Es registro oficial de los residents en un municipio en España.
¿Implica el Padrón residencia fiscal?	No. La Dirección General de Tributos ha determinado, de acuerdo con la Ley, que el Padrón no es válido para acreditar la residencia fiscal.
¿Puedo solicitar la nacionalidad Española después de residir en España?	La regla general es 10 años de residencia continuada (sin salidas prolongadas de España). Pero hay normas especiales de sólo 2 años para los latinoamericanos o de 1 año para los casados con un español.
¿Puedo viajar por toda Europa como residente?	Sí, cualquier permiso de residencia garantiza la libertad de circulación en todo el espacio Schengen (la UE salvo Chipre e Irlanda, e Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza, Mónaco, San Marino y la Ciudad del Vaticano).
¿El permiso de residencia me da derecho a asistencia sanitaria gratuita?	Sólo en algunas Comunidades Autónomas como Andalucía, Valencia y Cataluña. La norma general exige trabajo previo y cotización a la Seguridad Social.
¿Puedo trabajar con mi permiso de residencia?	Casi todos los permisos de residencia conceden la posibilidad de trabajar, salvo el visado de residencia no lucrativa.
¿Qué pasos debo dar para tomar la decisión de trasladarme a España?	En primer lugar, determinar el vehículo adecuado para trasladarse a la UE y, a continuación, determinar las implicaciones fiscales del traslado.
¿Cuál es la norma para determinar la residencia fiscal en España?	Al menos 183 días de residencia en España, así como el lugar de intereses económicos y familiares.
¿Qué es el régimen fiscal especial en España (Ley Beckham)?	Con norma general, las fuentes de ingresos extranjeras quedan fuera de la tributación en España. Tributación a un tipo fijo reducido y sujeta a un cumplimiento fiscal reducido.
¿Cuál es la fiscalidad de los no residentes en España?	Los no residentes en España sólo tributan por las rentas efectivamente generadas en España (24%).
¿Qué ventajas jurídicas conlleva el desplazamiento a España?	Posibilidad de obtener la nacionalidad por residencia, acceso a la asistencia sanitaria y al sistema de seguridad social, libre circulación por la UE y el espacio Schengen.
¿Puedo trabajar con la Golden Visa?	La Golden Visa es un permiso de residencia que permite a su titular trabajar, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, en toda España.
¿Es posible que mis familiares se reúnan conmigo en España?	Cada permiso de residencia prevé alternativas para la reagrupación de los miembros de la familia. Los permisos para inversores, profesionales altamente cualificados y emprendedores (entre otros) permiten solicitar la residencia conjunta. Otros permisos, menos favorables, exigen un permiso de residencia para el titular y luego un visado para el miembro de la familia.
¿Cuánto tiempo puedo permanecer en territorio español sin permiso de residencia?	La regla general permite permanecer como turista hasta 90 días en un rango de 6 meses, dentro del espacio Schengen. Por lo tanto, las estancias en otros Estados de la UE se consideran iguales a una estancia como turista en España.
¿La nacionalidad española genera obligaciones fiscales en España?	No. A diferencia de otros países como Estados Unidos, la nacionalidad no genera automáticamente obligaciones fiscales en España.



El presente folleto tiene carácter publicitario y meramente informativo. Para la prestación de servicios de asesoría legal profesionales debe dirigirse directamente al despacho a través de los contactos especializados señalados.

Seegman se refiere a la sociedad Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P., provisto con NIF B88144852.

MADRID

Paseo de la Castellana 53, 28046.
+34 91 080 09 29
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com

LISBOA

Avenida da Liberdade, 67-B 2ºA. 1250-140
+351 213472251
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com